

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
DIACO S.A. - CONTRATO No. FNT – 100 – 2014

Entre los suscritos, MARIO FEDERICO PINEDO MENDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.505.709 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. –FIDUCOLDEX- actuando como vocera del patrimonio autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará FONTUR, y por la otra, JOAO ODAIR BRUNOZI, identificado con Cedula de Extranjeria No. 386092, actuando en calidad de Primer Suplente del Representante Legal de DIACO S.A., con NIT. 891.800.111-5, Sociedad legalmente constituida, como consta en Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las normas legales vigentes y en especial por las cláusulas del presente contrato, efectuadas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

SEGUNDA: Que el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

TERCERA: Que el CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA en su condición de administrador del FONDO NACIONAL DE TURISMO suscribió con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con fecha 29 de febrero de 2012, un otrosí al Contrato No. 88 de 2007, en el cual se efectuó la adición de recursos por la suma de \$20.000.000,00, con el fin de apoyar los estudios, diseño y la construcción del Centro de Eventos y Exposiciones Bogotá, recursos que ejecutaría la entidad administradora del Fondo Nacional del Turismo de conformidad con el

Código F-AGI-12

Versión 01  
COPIA CONTROLADA

Página 1 de 24

Pbx (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 26 -01 Piso 8° Edif Palma Real  
Bogotá D.C – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 287 01 44 ext. 109



Handwritten signature or initials.

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
DIACO S.A. - CONTRATO No. FNT - 100 2014

parágrafo 1 del artículo 41 de la ley 1450 de 2011, que dispone "A través de los patrimonios autónomos que se refiere este artículo podrán ejecutarse los recursos o aportes, que para los mismos efectos destine el Comité Directivo del Fondo Nacional del Turismo o las entidades públicas de orden nacional o territorial, correspondientes a bienes o fuentes diferentes al impuesto con destino al turismo", y de acuerdo a las acciones propuestas en la política de Competitividad turística y a la planeación estratégica 2011-2014 del Viceministerio de Turismo.

CUARTA: Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 cambio el nombre del Fondo de Promoción Turística a FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo.

QUINTA: Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

SEXTA: Que atendiendo la consideración anterior los recursos aportados para la ejecución del presente proyecto serán administrados por la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso.

SÉPTIMA: Que el Fondo Nacional de Turismo suscribió memorando de entendimiento el 01 de noviembre de 2012, con la Cámara de Comercio de Bogotá, y la Corporación de Ferias y Exposiciones S.A., Usuario Operador de Zona Franca Corferias, mediante el cual manifestaron *"las partes unirán esfuerzos entre ellas y con los terceros que se vinculen, con base en el diseño conceptual y los demás estudios preliminares que declararon conocer, incluyendo el proyecto ganador del concurso internacional abierto para tal efecto, la estructura volumétrica de la obra, la forma como se integrará en un ambicioso proceso de*

Código FAGJ-12

Versión 01  
COPIA CONTROLADA

Página 2 de 24

Pbx. (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palmira Real  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax.  
(1) 287 01 44 ext. 109



Handwritten initials or signature.

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.

VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y

DIACO S.A. - CONTRATO No. FNT - 100 - 2014

*desarrollo urbano y la conveniencia clara que existe para la ciudad, la región y para el país de contar con un centro de esta categoría y proyección hacia futuro".*

OCTAVA: Que el Fondo Nacional de Turismo – FONTUR, adelantó la Invitación Abierta a Presentar Propuestas No. FPT – 022 – 2014, con el siguiente objeto: "REALIZAR LA PRODUCCION, SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN OBRA DEL ACERO DE REFUERZO NECESARIO PARA LOS PILOTES Y PANTALLAS DEL PROYECTO DENOMINADO CENTRO INTERNACIONAL DE CONVENCIONES DE BOGOTÁ - PROYECTO CIBC" en la cual participó GERDAU DIACO S.A. como único proponente, fundamentándose en el memorando de entendimiento suscrito el 1 de noviembre de 2012, con la Cámara de Comercio de Bogotá, y la Corporación de Ferias y Exposiciones S.A., Usuario Operador de Zona Franca Corferias y en el numeral 7 del Manual de Contratación de FONTUR.

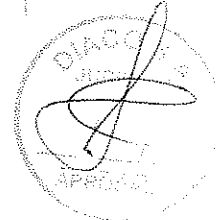
NOVENA: Que con base en la evaluación jurídica, técnica y financiera de la propuesta recibida, por parte del comité evaluador, fue seleccionado el proponente DIACO S.A.

DÉCIMA: Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante la entidad administradora del Fondo Nacional de Turismo, se someten a la legislación privada.

Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga con FONTUR a REALIZAR LA PRODUCCION, SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN OBRA DEL ACERO DE REFUERZO NECESARIO PARA LOS PILOTES Y PANTALLAS DEL PROYECTO DENOMINADO CENTRO INTERNACIONAL DE CONVENCIONES DE BOGOTÁ - PROYECTO CIBC.



*Handwritten signature*

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
DIACO S.A. - CONTRATO No. FNT - 100 - 2014

SEGUNDA. OBLIGACIONES PARTICULARES. En cumplimiento del objeto descrito, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar de acuerdo con los términos establecidos en la solicitud de contratación y la invitación abierta a presentar propuestas, lo siguiente:

Obligaciones de carácter técnico: Son las necesarias para ejecutar el proyecto de acuerdo a los planos, y especificaciones técnicas, cumplimiento de las normas de calidad, seguridad y economía adecuadas.

- Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando el suministro de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y en general las normas técnicas colombianas sobre la materia, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido.
- Entregar el suministro durante la duración del contrato, en las condiciones contratadas.
- Ejecutar las mayores cantidades de suministro durante la vigencia del contrato que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, a los mismos precios contenidos en el contrato, con la autorización de la Interventoría.
- Ejecutar los ítems o actividades no previstos contractualmente, para lo cual se modificará el contrato incorporando los nuevos ítems y sus precios unitarios, para lo cual, EL CONTRATISTA debe presentar para aprobación de la interventoría las especificaciones y los precios unitarios correspondientes. La necesidad de ejecutar los nuevos ítems será determinada por FONTUR, según concepto de la Interventoría. Cualquier ítem no previsto que se ejecute sin la previa autorización del interventor será asumido por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA, de manera que FONTUR no reconocerá valores por tal concepto.
- Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
- Garantizar que los materiales que se suministran para la construcción de la obra, han sido obtenidos en forma legal, y mantener permanentemente la cantidad suficiente y la oportunidad en la entrega, para no retrasar el avance de los trabajos.
- Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos que utilicen para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA deberá presentar a la Interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos son apropiados.

Código: FAGJ-12

Versión 01  
COPIA CONTROLADA

Página 4 de 24

Pbx. (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax  
(1) 287 01 44 ext. 109



CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.  
VOGERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
DIACO S.A. - CONTRATO No. FNT – 100 - 2014

Obligaciones de carácter administrativo, financiero y jurídico: Son las necesarias para realizar un adecuado manejo administrativo del suministro, de su personal y para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes.

- Mantener y disponer durante la ejecución del proyecto un asesor profesional que atienda las solicitudes o requerimientos de manera oportuna del suministro y colocación en sitio de obra el acero de refuerzo necesario para la construcción del proyecto de acuerdo con el diseño estructural.
- Acreditar al interventor de que todo el personal que labora en la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos labores, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
- Demostrar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del suministro.
- Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato.
- Garantizar que cada una de las personas utilicen elementos de protección tanto personal como de los materiales empleados y de las obras terminadas, como es el caso de guantes de tela, botas, arnés, barreras, plástico o vinipel, de acuerdo a las actividades que desarrolla.
- Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.
- Invertir el pago anticipado de acuerdo al plan de inversión aprobado por la Interventoría, el cual solamente podrá ser usado para maquinaria, equipo, material, personal y transporte.

Código: FAG1-12

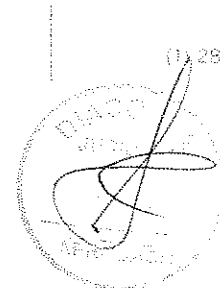
Versión 01  
COPIA CONTROLADA

Página 5 de 24

Pbx (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 3° Edif Palma Real  
Bogota D.C – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax  
(1) 287 01 44 ext 109



Handwritten initials and a signature.

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
DIACO S.A. - CONTRATO No. FNT - 100 2014

Obligaciones previas a la suscripción del acta de inicio: Presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las pólizas de cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual en los términos previstos en el mismo y los siguientes documentos para aprobación de la Interventoría:

- Plan de manejo e inversión del pago anticipado.
- Listado de precios de los insumos coincidente con el cuadro de presupuesto aprobado y documentos presentados con la propuesta.

TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En desarrollo de la ejecución contractual, EL CONTRATISTA deberá realizar las siguientes obligaciones específicas.

- Estudiar previo al inicio de los trabajos toda la información concerniente al sitio (terreno), accesos y salidas de materiales y personal, ubicación de máquinas, desmonte y montaje de cerramiento y cualquier otra con el fin de detectar con anterioridad cualquier eventualidad que pueda afectar el correcto desarrollo del suministro.
- Suministrar personal competente y adecuado para llevar a cabo de la mejor manera posible los trabajos correspondientes al contrato.
- Pagar cumplidamente al personal a su cargo los sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones, y demás rubros que ordena la ley, de tal forma que el FONTUR, bajo ningún concepto tenga que asumir responsabilidades por omisiones legales de EL CONTRATISTA o sus subcontratistas.
- Responder por la calidad del acero de refuerzo en los términos establecidos en la ley, en la Norma NSR-10 y en el presente contrato, obligándose a reponer la cantidad de acero de refuerzo rechazado por la Gerencia Integral de obra, si el mismo no cumple con las normas técnicas de calidad.
- Garantizar los productos suministrados, siempre y cuando se observe por parte del Contratante y/o la Interventoría, las instrucciones contenidas en la Ficha Técnica de los Productos, EL CONTRATISTA con el compromiso de reemplazar el material devuelto por otro que cumpla cabalmente con los estándares de calidad exigidos, por las normas técnicas de calidad. La devolución por parte del Contratante y/o la Interventoría se efectuará previa comunicación por escrito en la que indique su inconformidad con el material recibido y la eventual responsabilidad de EL CONTRATISTA que puede incurrir en las sanciones previstas.
- Entregar la cantidad de material requerido; en caso de no cumplir con esta obligación, el Contratante y/o la Interventoría, presentarán la respectiva reclamación durante el mismo día en que se produzca el suministro, dejando constancia escrita en las copias de la respectiva remisión

Código F-AGJ-12

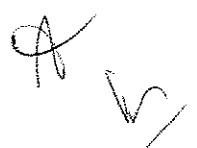
Versión 01  
COPIA CONTROLADA

Página 6 de 24

Pbx. (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28-01 Piso 8° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax.  
(1) 287 01 44 ext. 109



CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.

VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y

DIACO S.A. - CONTRATO No. FNT - 100 - 2014

- Retirar en el momento en que se dé por concluido la producción, suministro, transporte y entrega en obra todos los residuos, herramientas, etc., que resultaren; dejando el sitio en condiciones adecuadas de orden y aseo.
- Suministrar en el lugar de la obra el acero de refuerzo necesario, de la mejor calidad, a los cuales hacen referencia las especificaciones del proyecto.
- Suministrar y entregar en obra, el acero figurado de refuerzo para el proyecto y de acuerdo con la programación establecida y que hace parte del contrato, observando las clases, calidades y condiciones técnicas y de acuerdo al requerimiento técnico especificado por el Ingeniero Estructural.
- Efectuar la asesoría en el manejo del suministro de acero de refuerzo para el proyecto con la Interventoría y/o EL CONTRATISTA designado por FONTUR.
- Garantizar que el material suministrado cumpla con las especificaciones exigidas por FONTUR de acuerdo con las normas técnicas del producto
- Cumplir con la producción, suministro, transporte y entrega en obra, del acero de refuerzo, objeto del presente contrato, dentro de los tiempos programados para la ejecución del proyecto. EL CONTRATISTA será responsable de los perjuicios directamente imputables a él que sufra el proyecto como consecuencia del retraso grave en la producción, suministro, transporte y entrega en obra del acero de refuerzo, bien sea causado por la demora en la entrega, por la necesidad de sustituir el acero de refuerzo que sea objetado por razones de calidad o por cualquier otra causa que le sea imputable. Esta responsabilidad comprende los mayores costos en que incurra el Contratante o cualquiera de sus subcontratistas como consecuencia del retraso grave de las actividades comprendidas en el proyecto.
- Conciliar mensualmente y de manera conjunta con el Contratante y/o la Interventoría, las cantidades de acero de refuerzo suministradas durante cada período.
- Garantizar el despacho de acero de refuerzo solicitado por la obra
- Adjuntar el listado de precios del acero de refuerzo que puede ser producido, suministrado, transportado y entregado en la obra. Los precios de este listado estarán vigentes para la legalización del contrato y ejecución del proyecto.
- Realizar las entregas del acero de refuerzo de acuerdo con los pedidos que le haga FONTUR y/o la Interventoría. El plazo máximo para el suministro del acero de refuerzo solicitado es de 15 días calendario.
- En la eventualidad que el suministro por parte del proveedor sea con acero importado, antes de su llegada a la obra, EL CONTRATISTA deberá solicitar al Contratante y/o la Interventoría la aprobación de su procedencia y anexar la documentación que garantiza el cumplimiento de la NSR-10 para su verificación y autorización.

Código: FAGJ-12

Versión 01  
COPIA CONTROLADA

Página 7 de 24

Pbx. (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax  
(1) 287 01 44 ext. 109





CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.  
 VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
 DIACO S.A. - CONTRATO No. FNT – 100 2014

- Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato.
- Cumplir con las normas ambientales vigentes emitidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Cumplir en todo momento con las normas del Código de Policía de Bogotá.

- Seguridad Industrial y Salud Ocupacional: Son responsabilidades de EL CONTRATISTA en materia de seguridad industrial y salud ocupacional:

ASPECTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	
REQUERIMIENTO	PARAMETRO A CUMPLIR
Documental sistema de seguridad y salud en el trabajo	Contar con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo según la ley 1562 de 2012
	Establecer procedimientos de trabajo seguros
Documental para todo el personal	Para las personas que ejecuten trabajos en altura contar con el certificado de alturas de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones No. 1409 del 23 de julio de 2012 y 1903 del 7 de junio de 2013 del Ministerio del Trabajo.
	Contar con registros de inducción o capacitación específica para operarios que manejen maquinaria
Seguridad social del personal	Todo el Personal debe estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL), al Sistema General de Salud (EPS), al Sistema General de Pensiones (AFP)
	Mantener los pagos al día en el sistema general de Seguridad Social ARL, EPS y AFP
Seguridad Industrial	Implementar los Procedimientos de Trabajo Seguro con su respectivo formato de permiso diligenciado.
	Realizar la investigación de accidentes e incidentes de trabajo (AT) de acuerdo a la resolución 1401 del 2007
	Suministrar la ropa de trabajo y los elementos de protección personal (EPP) en cantidad y calidad suficiente y de acuerdo con los riesgos en el trabajo.
	Garantizar que el personal utilice en cada labor la ropa de trabajo y los elementos de Protección Personal de acuerdo a los riesgos asociados a la labor específica.

4  


Código F-AGI-12

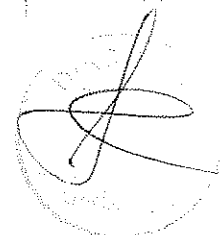
Versión 01  
 COPIA CONTROLADA

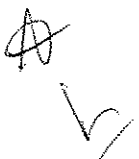
Página 8 de 24

Teléfono (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif. Palma Real  
 Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax  
 (1) 287 01 44 ext. 109







CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.  
 VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
 DIACO S.A. - CONTRATO No. FNT – 100 - 2014

Inducción, capacitación y entrenamiento	Realizar inducciones y capacitaciones al personal en los procedimientos de seguridad y normas que debe cumplir de acuerdo a los riesgos de su labor.
Manejo de emergencias	Contar con Botiquines de Primeros Auxilios con la dotación adecuada
	Contar con listados de teléfonos de emergencia y son accesibles para el personal

- Medio Ambiente: Son responsabilidades de EL CONTRATISTA en materia de medio ambiente:

ASPECTOS AMBIENTALES	
REQUERIMIENTO	PARAMETRO A CUMPLIR
Documentación	Contar con la Hoja de vida del equipo o máquina / ficha técnica o certificación de la maquinaria.
	Establecer un plan de mantenimiento de la maquinaria utilizada en el proyecto
Control de Ruido y Emisiones Atmosféricas	Asegurar que se realiza la limpieza total de las llantas de las volquetas a la salida de la obra, o por frente de obra de acuerdo con las condiciones del clima o cuando se requiera.
Manejo de materiales	No se podrán almacenar materiales en áreas como andenes, espacios o vías públicas o zonas verdes
Maquinaria	Realizar la notificación de ingreso/retiro de la obra de la maquinaria y equipo.
	Cumplir con lo establecido del plan de mantenimiento de la maquinaria y equipo

CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con FONTUR a: 1. Verificar el cumplimiento de todos los requisitos legales necesarios para dar inicio al suministro, tales como licencias y permisos otorgados por autoridades competentes, antes de la suscripción de la respectiva acta de inicio. 2. Cumplir con el objeto contractual conforme a lo señalado en las condiciones estipuladas en los términos de referencia y la oferta presentada por EL CONTRATISTA. 3. Realizar por el sistema de precios fijos, sin variación ni reajuste la contratación del suministro. 4. Hacer los cambios pertinentes del suministro ejecutado, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el

Código: F-AGJ-12

Versión 01  
 COPIA CONTROLADA

Página 9 de 24

Pbx. (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real  
 Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax  
 (1) 287 01 44 ext 109




CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.

VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y

DIACO S.A. - CONTRATO No. FNT - 100 - 2014

pliego de condiciones, y la oferta presentada. 5. Cumplir con todas las especificaciones técnicas señaladas por FONTUR, en los términos de referencia, anexos, adendas y aclaraciones. 6. Aportar para el suministro todas las herramientas y equipos que sean necesarias para la correcta ejecución del mismo, reservándose el interventor el derecho de fijar las cantidades y calidades mínimas de este. 7. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial y manejo ambiental vigentes. 8. Responder por el transporte, custodia y almacenamiento de los materiales y bienes requeridos en la ejecución del contrato así como por todos los costos asociados, dentro de los cuales se incluye el desplazamiento del personal de EL CONTRATISTA. 9. Permitir que EL INTERVENTOR del contrato verifique la calidad del material, mano de obra y bienes para certificar los informes de ejecución. 10. Mantener durante la ejecución del contrato y con la dedicación exigida por la entidad, el personal ofrecido y aprobado por FONTUR. El personal sólo podrá ser reemplazado, previa autorización de FONTUR, por uno de iguales o superiores calidades. 11. Indicar por escrito el nombre de las personas bajo cuya responsabilidad se ejecutará el suministro, reseñando el número de cédula. El personal debe ser de primera calidad. EL INTERVENTOR puede rechazar el personal que estime no idóneo o incapaz para la ejecución de las actividades, sin que ello exonere a EL CONTRATISTA de su responsabilidad por la calidad del suministro y de la ejecución del objeto contractual. 12. Llevar un libro de control y órdenes de interventoría, o bitácora del suministro, en el cual quedará constancia de todo lo pertinente a la marcha de los trabajos. Este libro será debidamente firmado por EL CONTRATISTA con documento de identidad y por EL INTERVENTOR con documento de identidad. Esta bitácora será fundamento del cumplimiento de las obligaciones de este contrato. 13. Informar oportunamente a EL INTERVENTOR del contrato para que por su intermedio solicite prórroga o suspensión del contrato. 14. Suscribir el acta de iniciación, actas parciales, suspensión, final del suministro y el acta de liquidación del contrato. 15. Cumplir dentro del término pactado en el presente contrato con los requisitos tendientes a su legalización. 16. Cumplir con el pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, así como sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales que estuviere obligado por ley. el cumplimiento de esta obligación es requisito de desembolso. Para el efecto EL CONTRATISTA previamente debe presentarle al interventor del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones. 17. Cumplir

Código: FAGJ-12

Versión 01

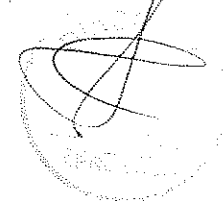
Página 10 de 24

COPIA CONTROLADA

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Pbx. (1) 287 01 44

Fax.  
(1) 287 01 44 ext 109



A  
h

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
DIACO S.A. - CONTRATO No. FNT - 100 2014

con todas las especificaciones, cantidades, análisis de precios unitarios, tiempos de ejecución presentados en su oferta y exigidas por parte de FONTUR. 18. Implementar durante la ejecución de los trabajos y hasta su entrega final los procedimientos adecuados de señalización, de construcción y de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados de los inmuebles aledaños, muebles, las estructuras e instalaciones de redes de servicios superficiales o subterráneos existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, muebles, estructuras, instalaciones o redes. 19. Tomar las medidas de seguridad necesarias para aislar la zona del suministro, adoptar un reglamento de seguridad para sus trabajos y hacer señalización preventiva necesaria y someterse a las normas de vigilancia, seguridad, requisita y reseña de la entidad. 20. Instalar una valla informativa de acuerdo con el tamaño, la información y modelo suministrado por FONTUR del Fondo Nacional de Turismo. 21. Las demás que estén contenidas en los términos de referencia, sus anexos, modificaciones del documento de términos de referencia.

QUINTA. OBLIGACIONES DE FONTUR. En virtud del presente contrato FONTUR se obliga a, a) Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente contrato; b) Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cabal cumplimiento.

SEXTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El término de ejecución del presente contrato es de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del mismo, antes de vencerse el plazo estipulado, conjuntamente con el supervisor, suscribirá un documento en el que conste esta situación, y este último podrá solicitar a FONTUR la terminación anticipada y el inicio del trámite de liquidación.

2 PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA debe tener en cuenta que para iniciar la ejecución del contrato debe cumplirse con todos los requisitos establecidos en el presente contrato.

Código F-AGH12

Versión 01

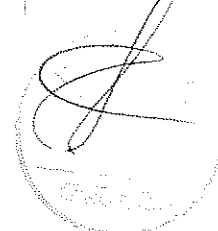
Página 11 de 24

COPIA CONTROLADA

Carrera 13 N° 28-01 Piso 8° Edif. Palma Real  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fiducolDEX.co](http://www.fiducolDEX.co)

Tel: (1) 287 01 44

Fax  
(1) 287 01 44 ext. 109



A

h

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
DIACO S.A. - CONTRATO No. FNT - 100 - 2014

OCTAVA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO. Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$1.345.522.570.00) INCLUIDO IVA y demás impuestos a que haya lugar, que FONTUR reconocerá a EL CONTRATISTA por la ejecución del mismo. Pagaderos dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura en la Entidad Administradora del Fondo Nacional del Turismo FONTUR, ubicada en la Calle 28 No. 13 A – 24 Torre B Piso sexto, Bogotá D.C.

NOVENA. FORMA DE PAGO. FONTUR pagará a EL CONTRATISTA el valor establecido en la Cláusula Valor del Contrato, de la siguiente manera:

a) los pagos se realizarán de acuerdo con las cantidades de acero efectivamente suministradas, previo visto bueno del interventor del contrato y presentación de la factura de venta respectiva por parte del contratista a FONTUR.

Las facturas de venta presentadas por parte del CONTRATISTA en cada uno de los despachos realizados, deberá tener la debida aprobación de la Interventoría. Los suministros que se generen después del período establecido por FIDUCOLDEX para la radicación de facturas, serán facturados dentro del mes inmediatamente siguiente a la prestación del suministro.

Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar con la factura, la certificación del Revisor Fiscal o Representante Legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales a que este obligado por ley. De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.

2  
PARÁGRAFO PRIMERO. Todos los impuestos, tasas, retenciones, costos financieros y demás gastos que se generen por la ejecución del presente contrato y que legalmente le correspondan, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

3  
Código: FAGI-12

Versión 01

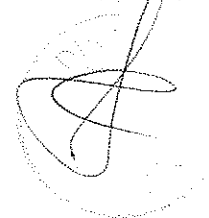
Página 12 de 24

COPIA CONTROLADA

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Pbx (1) 287 01 44

Fax:  
(1) 287 01 44 ext 109



CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
DIACO S.A. - CONTRATO No. FNT - 100 2014

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de FONTUR, mediante consignación efectuada a la cuenta que EL CONTRATISTA indique mediante comunicación dirigida a FONTUR, con el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el Interventor.

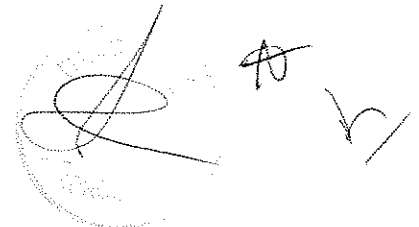
PARÁGRAFO TERCERO. El interventor designado deberá expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción que será requisito para el pago a efectuar a EL CONTRATISTA, incluyendo el informe de la interventoría para el pago, con todos los soportes requeridos. En caso que algunos de los pedidos esté en reclamación, se pagarán las facturas no incluidas en dicha reclamación en el tiempo definido en el contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. La realización del primer pago queda también sujeto a la verificación y aprobación de la póliza respectiva.

PARÁGRAFO QUINTO. El último pago está sujeto a que las partes hayan suscrito el acta de terminación del contrato, previo visto bueno del interventor del mismo, por el cual solicite liquidar el contrato.

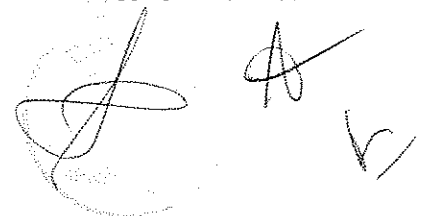
PARÁGRAFO SEXTO. Las Partes convienen que FONTUR podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, al cual se acoge desde ahora EL CONTRATISTA.



CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
DIACO S.A. - CONTRATO No. FNT - 100 2014

- f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el interventor del Contrato.
- j. Cuando FONTUR o el interventor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo FONTUR el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
- o. Cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
- p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales a que esté obligado por ley, mediante la presentación de la respectiva certificación.



CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
DIACO S.A. - CONTRATO No. FNT - 100 - 2014

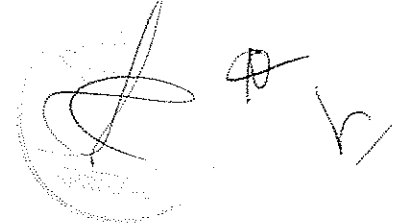
PARÁGRAFO SÉPTIMO: La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR - NIT 900.649.119.9.

DÉCIMA AUTORIZACIÓN DE PAGOS. Para la realización del pago EL CONTRATISTA debera observar:

- a) Que el pago esté precedido de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.
- b) Que con la factura se presente constancia suscrita por EL CONTRATISTA de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que este obligado por ley.
- c) Si la factura no es radicada dentro de los primeros 23 días del mes o presenta inconsistencias, ésta será devuelta a EL CONTRATISTA y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la factura o cuenta de cobro según aplique corregida.
- d) Que todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de EL CONTRATISTA, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DÉCIMA PRIMERA. ANTICIPOS. Los anticipos deberán ser legalizados dentro de los plazos indicados en el plan de inversión de anticipos suscrito con el interventor del contrato, anexando junto con la factura respectiva, los soportes que permitan establecer que la inversión del anticipo se realizó de acuerdo con lo indicado en el mencionado plan de inversión, para lo cual se deberán adjuntar las facturas que hayan sido pagadas con cargo a dichos recursos, y la correspondiente aprobación de la inversión por parte de la interventoría del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los casos en el anticipo no se legalice dentro del término establecido en el plan de inversión del anticipo, FONTUR podrá declarar el



CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
DIACO S.A. - CONTRATO No. FNT - 100 - 2014

incumplimiento del contrato y presentar las reclamaciones de siniestro correspondiente ante la entidad que garantice el cumplimiento del contrato y el buen manejo del anticipo.  
PARÁGRAFO SEGUNDO. FONTUR podrá abstenerse de realizar pagos a favor del CONTRATISTA hasta tanto éste último no legalice los anticipos entregados.

PARÁGRAFO TERCERO. En los casos en que el anticipo no sea ejecutado por acuerdo entre las partes, caso fortuito, fuerza mayor, o imposibilidad de ejecución del contrato, este deberá ser devuelto a FONTUR junto con los rendimientos generados por el mismo, de acuerdo con la certificación expedida por la entidad financiera en la cual fueron depositados dichos recursos.

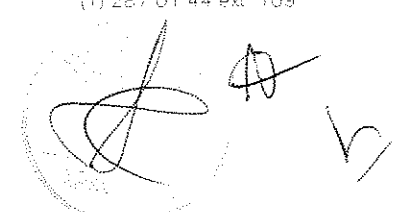
DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. De común acuerdo las partes, FONTUR y EL CONTRATISTA, podrán suspender la ejecución del presente contrato, previo visto bueno del Supervisor del mismo, para lo cual suscribirán un acta donde se indicará la razón de la suspensión del contrato; el término de duración de la misma y la fecha de su reanudación.

DÉCIMA TERCERA. BUENA FE Y LEALTAD NEGOCIAL. Dentro de la relación contractual las partes se comprometen actuar de acuerdo a los postulados de buena fe y lealtad negocial. Las partes no podrán limitar este deber de carácter imperativo.

DÉCIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Entre EL CONTRATISTA, las personas que este emplee y FONTUR no existe relación laboral, ni subordinación ni dependencia alguna. Llámese ésta técnica, personal, económica o simplemente jurídica y así lo declaran y estipulan las partes.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA NO podrá ceder el presente contrato. EL CONTRATISTA acepta incondicionalmente la cesión del presente contrato que FONTUR deba realizar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que este designe.

2  
P





CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
DIACO S.A. - CONTRATO No. FNT - 100 - 2014

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por disolución de cualquiera de las partes; b) Por mutuo acuerdo de las partes; c) Por incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, previa evaluación del interventor del contrato; d) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto; e) Por cumplimiento del objeto contractual, f) Por vencimiento del término inicialmente pactado, g) Por las demás causales establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO. Si el presente contrato se ejecuta en forma parcial, el valor del presente contrato se liquidará en proporción a la parte efectivamente ejecutada.

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento, total o parcial, de alguna de las partes en la ejecución del presente contrato, la parte cumplida emprenderá las acciones legales a que haya lugar para reclamar los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado. Adicionalmente, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, a título de cláusula penal una suma equivalente al 20% del valor total del contrato.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS GARANTÍAS. EL CONTRATISTA constituirá, a favor de Patrimonio Autónomo FONTUR con NIT 900.649.119-9, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, en formato de cumplimiento para particulares, las siguientes pólizas con sus respectivos amparos:

19.1. Póliza de seguro de cumplimiento a favor de particulares que cuente con los siguientes amparos:

- Cumplimiento del Contrato: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.

Código: FAGJ12

Versión 01

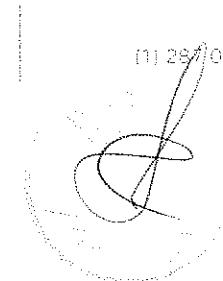
Página 17 de 24

COPIA CONTROLADA

Tel. (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28-01 Piso 8° Edif. Palma Real  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 287 01 44 ext. 109



A  
H

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
DIACO S.A. - CONTRATO No. FNT - 100 - 2014

- Calidad del suministro: Una vez terminadas las entregas de los productos objeto del contrato y recibidos a entera satisfacción deberán presentar la póliza por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a un (1) año.

19.2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y daños a terceros:  
EL CONTRATISTA podrá presentar certificación de póliza global de Responsabilidad Civil Extracontractual en la que se indique la cobertura del proyecto objeto del presente contrato, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por un (1) año más.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso que las pólizas tengan algún deducible, este será asumido por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de modificaciones y/o suspensiones del contrato, EL CONTRATISTA, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO. Solamente se aceptarán pólizas de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo.

PARÁGRAFO CUARTO. EL CONTRATISTA deberá remitir las pólizas exigidas para su respectiva aprobación, junto con el recibo de caja de pago de las mismas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

VIGESIMA. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAISES. EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a FONTUR, libre y voluntariamente, para que reporte a CIFIN, o a cualquier otro operador legalmente

Código FAGJ12

Versión 01

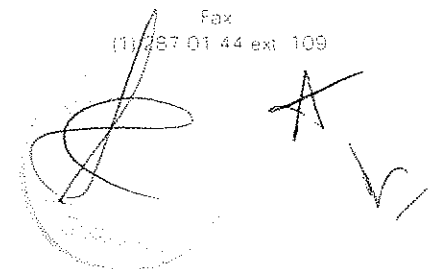
Página 18 de 24

COPIA CONTROLADA

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Pbx (1) 287 01 44

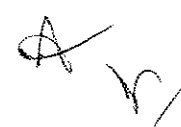
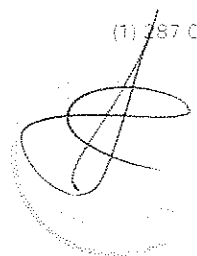
Fax  
(1) 287 01 44 ext 109



CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
DIACO S.A. - CONTRATO No. FNT - 100 - 2014

establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente Contrato. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, el CONTRATISTA autoriza, expresa e irrevocablemente a FONTUR, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

VIGÉSIMA PRIMERA. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la FIDUCIARIA. De esta manera, EL CONTRATISTA responderá a la FIDUCIARIA indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados. EL CONTRATISTA manifiesta que se somete en su relación con LA FIDUCIARIA, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de LA FIDUCIARIA (denominado SARLAFT) cuyo Manual se encuentra publicado en la página Web de la FIDUCIARIA, y a las modificaciones que allí se incorporen. En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, LA FIDUCIARIA, mediante comunicación motivada dirigida al CONTRATISTA a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar y consignar los recursos pertinentes en una cuenta del CONTRATISTA, o, en su defecto, de la autoridad que correspondan según sea el caso. Las gestiones aquí indicadas se realizarán sin que LA FIDUCIARIA asuma los perjuicios o sanciones derivadas del ejercicio de esas facultades. Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del Contrato serán:



CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
DIACO S.A. - CONTRATO No. FNT - 100 - 2014

- a) Reporte en la lista OFAC del CONTRATISTA, sus proveedores, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- b) Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- c) Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y
- d) La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA certifica que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incurso en actividades relacionadas con el lavado de activos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. LA FIDUCIARIA ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos y el Manual SARLAFT, que se encuentra publicado en la página web [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), el cual es aceptado por EL CONTRATISTA y se obliga a acatar la decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al CONTRATISTA mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFLICTOS DE INTERES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, no estar incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX ([www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co)).

VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del contrato. En caso de no

Código: F-AGJ-12

Versión 01

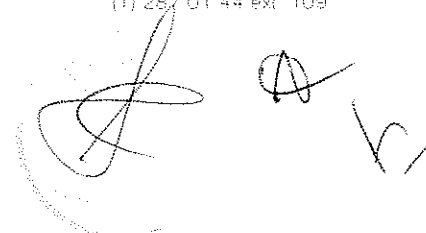
Página 20 de 24

COPIA CONTROLADA

Carrera 13 N° 26 -01 Piso 8° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Pbx. (1) 287 01 44

Fax.  
(1) 287 01 44 ext. 109

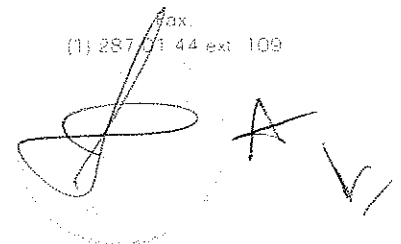


CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
DIACO S.A. - CONTRATO No. FNT - 106 2014

lograrse resolver la controversia de manera directa, las partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello genere, serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida. Si no hay acuerdo se recurrirá a la justicia ordinaria.

VIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y a FONTUR de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

VIGÉSIMA QUINTA. INTERVENTORÍA Y SEGUIMIENTO. FONTUR verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades de EL CONTRATISTA por medio de un INTERVENTOR que es LA UNION TEMPORAL PAYC- GIP, constituida mediante documento privado del 30 de noviembre de 2011 celebrado entre la Cámara de Comercio de Bogotá y el Interventor. Las divergencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y el INTERVENTOR, serán dirimidas por la supervisión del contrato de interventoría. El interventor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de FONTUR mediante el supervisor del contrato de interventoría, ordenar suministro alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras contratadas. El interventor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. La Interventoría, coordinación, revisión y fiscalización que de los servicios haga el interventor no exime a EL CONTRATISTA ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, la seguridad del suministro y cualquier defecto o deficiencia de la calidad. Corresponde al interventor la coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución del suministro, para que ésta se desarrolle de conformidad con lo previsto en el contrato, para lo cual desempeñará las siguientes funciones: a) Ejercer control sobre los materiales a fin de que se empleen los pactados en el contrato respectivo y se cumpla las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada; b) Medir las cantidades de concreto que se



CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A.  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
DIACO S.A. - CONTRATO No. FNT - 100 - 2014

certifican en cada informe de avance del suministro e informar a FONTUR sobre el avance del suministro, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes. c) Remitir copia del informe establecido en el literal b) de esta cláusula al supervisor del contrato de interventoría. d) Analizar los planos, diseños y especificaciones del proyecto, los programas de inversión del anticipo y el plan de trabajo, el programa de utilización del equipo, el programa de utilización del personal y verificar su cumplimiento; e) Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control que deba adoptar EL CONTRATISTA; f) Elaborar y suscribir: 1. El acta de iniciación del suministro teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA debe iniciar la ejecución de la misma a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta correspondiente. 2. Las actas de recibo parcial de suministro. 3. El acta final de recibo del suministro. g) Efectuar los ensayos de campo, de laboratorio y control de materiales en los casos en que se requieran de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción que rigen el contrato; h) Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución del suministro, y por el cumplimiento de EL CONTRATISTA en relación con las cantidades y calidad de la misma, conforme a lo pactado en el contrato, y en su defecto informar, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria del suministro, y i) Vigilar el cumplimiento de las normas sobre medio ambiente, y en particular que EL CONTRATISTA no cause perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio de la obra.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las instrucciones y órdenes impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito. La presentación del informe del interventor es requisito indispensable para realizar el (los) pago(s) a EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para ejercer Las responsabilidades y funciones específicas del supervisor, estas se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo <http://fontur.com.co> - link "contratación" -link "Manual de supervisión" link "formato informe".

Código: FAGJ12

Version 01

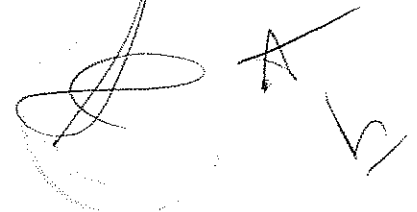
Página 22 de 24

COPIA CONTROLADA

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif. Palma Real  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Pbx: (1) 287 01 44

Fax  
(1) 287 01 44 ext. 103



CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
DIACO S.A. - CONTRATO No. FNT - 100- 2014

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes convienen en señalar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales colombianas.

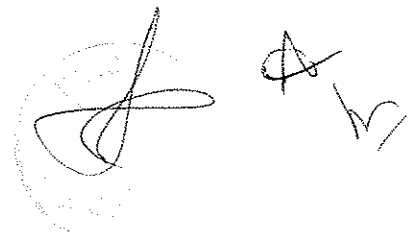
VIGÉSIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del Interventor del Contrato con mínimo quince (15) días de anticipación.

VIGÉSIMA NOVENA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales colombianas, las partes podrán suspender o terminar el presente contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

TRIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN. De conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación de FONTUR, el presente contrato se liquidará dentro de los cinco (5) meses siguientes a la terminación de las actividades contratadas.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Se consideran documentos del contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes:

- a) Los Términos de referencia de la Invitación Pública.
- b) La propuesta presentada por el CONTRATISTA.
- c) RUT del CONTRATISTA.
- d) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del CONTRATISTA.
- e) Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales de la Policía Nacional, del Representante Legal del CONTRATISTA.



CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
DIACO S.A. - CONTRATO No. FNT - 100 - 2014

TRIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las partes será dirigida a las siguientes direcciones:

FONTUR: Carrera 13 No. 28 - 01, piso 8, Edificio Palma Real, Bogotá, D.C., Colombia, Teléfono 571-2870144.

EL CONTRATISTA: Calle 99 No. 10 – 19 Piso 5 – Bogotá D.C., telefono: 6003900. Correo electrónico: [ana.vega@gerdau.com](mailto:ana.vega@gerdau.com)

TRIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato para su perfeccionamiento requiere de la firma de las partes y aprobación de las garantías exigidas; y para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio entre EL CONTRATISTA y el Interventor.

TRIGESIMA CUARTA. MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las partes en forma escrita.

En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez el 30 de abril de 2014.

  
MARIO FEDERICO PINEDO MENDEZ  
PATRIMONIO AUTÓNOMO FONTUR  
Proyecto: Mario A. Marin M  
Aprobó: Paola A. Santos Villanueva

  
JOAO ODAIR BRUNOZI  
EL CONTRATISTA

